BOIL FITTIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leves, érdenes y anuncios que hayan de insertarse en OS BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por euvo conducto se pasarán a les editores de los mencionades periédicos.

(Real orden de 5 de abril de 1858) Se publica tedos les días, excepto los demingos

OFICINAS, PELIGROS, 3, entresnelo derecha. TELEFONO 2.981 - APARTADO 820 DE DIES A DOCH Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCION

Centros eficiales de Madrid. - Llevado a demicilio, al mes, 3 peostas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año 36.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 12 pesetas; semestre,

24, y un año 48.

Particulares .- En esta Capital, llevado a domicilio, 12 pesetas trimestre; 24 al semestre, y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre; 30 al semestre, y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligres, 3, entresuelo derecha. - Fuera de esta Capital, directamente per medio de carta a la Administracion con inclusión del importe del tiempe de abene en letra de fácil cobre.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios precedentes de la Excelentísima Diputación provincial, línea o fracción .. 9'50 pesetas Idem judiciales, lines o fracción...... 1'60 Idem eficiales idem id...... 0,80 Idem particulares...... 1.20

Número suelte, 50 centimes.

A particulares, 60 contimos.

Parte eficial

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), So Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS AA. RR. el Principe de Asturies e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Diputación Provincial DE MADRID

ANUNCIO

La Diputación Provincial ha acordado, en sesión de 29 de septiembre últime, contratar, en pública subasta, que tendrá efecto el día 22 de diciembre, a las once de la mañana, en el Palacio de esta Corporación, calle de Fomento, 2, ebras de ampliación en la Casa Maternidad, consistentes en el aumento de un pise en el Pabellón correspondiente a la calle de Meson de Paredes, con sujeción al siguiente pliego de condiciones:

1.ª El precio tipo para la ejecución de estas obras es el de 41.236 54 pesetas.

2.ª La fianza provisional para tomar parte en esta subasta importa 2.064'72 posetas.

3.2 El contratista se obliga a terminar por completo sus obras en el término de un são, a contar desde la fecha del replanteo, y en case contrarie, no siendo por las causas que se conceptúan de fuerza mayor, abonará a la Corporación contratante la cantidad de cincuenta pesetas por cada día que exceda del plazo fijade en este articulo, cantidad que se le descontará de la liquidación final.

4.º El contratista sólo tendrá detecho a percibir el importe de las unidades de obra que ejecute y sean reci-

bidas por el Arquitecto Inspector, a los precies marcados en el presupueste de ejecución material, aumentados en la forma expresada en el presupuesto de contrata, y de cuyo total se rebajará el beneficio obtenido en la subasta.

5. El Arquitecto Inspector de las ebras expedirá a favor del contratista, a buena cuenta de la liquidación final, certificaciones expresivas del importe de obras ejecutadas hasta la fecha eorrespondiente de la certificación, entendiéndose que estas certificaciones no implican, en medo algune, recepción parcial de las ebras, de las que es responsable el contratista hasta la recopción definitiva.

6. Una vez terminadas las obras, el contratista lo manifestará por escrito al Arquitesto Inspector, el que las reconocerá, y si las encuentra bien ojecutadas, las recibirá provisionalmente y desde este acto empezará a contarse el plazo de garantía, que será de un año, durante el cuel queda el contratista obligado a corregir cuantos desperfectos se noten y sean efecto de mala construcción.

7.ª Terminado el plazo de garantía se verificará un nuevo reconscimiento de las obras por el Arquitecto Inspactor, el que si las encuentra sin desperfecto alguno las recibirá definitiva. mente, levantando su acta o certificación correspondiente que elevará a la Corporación contratante, y al propio tiempo propoudrá la devolución de la fianza depesitada por el centratista como garantía del buen cumplimiento de su compromise.

8. Durante el període de garantía se hará la liquidación de las obras contratadas en la forma expresada en el primer artículo de las condiciones esonómicas, expresando en ella el saldo que al contratista le es de abono per la Corporación contratante.

9. El contratista asumirá cuantas obligaciones y deberes, como patrono, asigna la vigente Ley sobre accidentes del trabajo, quedando bajo este concepto por completo irresponsable la Corporación contratante, obligándose a asegurar sus operarios en alguna seciedad de las legalmente establecidas con este objeto.

Case de seurrir desgracias o ascidentes de enalquier clase que estos sean, se considerará al contratista como único responsáble, tanto en lo concerniente a las indemnizaciones pecuniarias que marca la citada Ley, cuen to en lo relativo a la acción de les Tribunales de justicia.

Antes de empezar las obras presenterán a la Corporación las pólizas de seguros antes meneionadas.

10. El contratista se obliga a respetar y cumplir todo lo legislado re lativo al contrato de obreros y prestación de trabajos, presentando a la Corporación, en un plazo que no ha de expeder de veinte días, a centar desde la aprobación de la subasta, les documentos que justifiquen el cumplimiento de lo preceptuado sobre esta materia, suscriptos por él y los obreres que a sus órdenes han de trabajar.

La falta de estos documentos será causa bastante para la rescisión del contrato, con pérdida de la fianza,

11. Les plieges para temar parte en la ligitación y los depósitos provisienales, se admitirán durante las horas de diez a trece y hasta las dece, en el Negociado de subastas y en la Depositaria de Fondos Previnciales, respectivamente, del día anterior al señalado para la subasts.

12. Luego que recaiga en el remate la aprobación definitiva, y antes del otorgamiento de la escritura, se requerirá inmediatamente al rematante para que, dentro del término de diez dias, presente el documente que acredite haber constituído en la Caja general de Depósitos o en la de esta Corporación, el 10 por 100 del total importe de un año del contrato en soncepto de fianza definitiva, en la forma expresada para la provisional, debiendo, caso de constituirla en títulos de la Deuda del Estado, reponer el depósito si la baja de los valores llegase a un 5 por 100 durante el tiempo de su contrato.

13. El depósito o fienza a que se refiere la anterior condición, así como el de cáracter provisional, tiene por objeto responder de tedos los daños y perjuieios que pueda ocasionar el contratista faltando al cumplimiento del pliego de condiciones.

14. Podrán concurrir a sata subasta los interesados por sí o representados por etra persena, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante a costa del licitador por el Decano del Cuerpo de Letrados de la Beneficencia Provincial, D. José María de Olózaga.

15. No se admitirán proposiciones que presenten menores de edad no habilitados competentemente, ni las de los que se hallen inespacitedos le galmente.

16. El contrate ha de ser a riesgo y ventura, sin que tenga derecho el contratista a reclamar aumente de precio ni indemnización por ningún motive, renunciando todo fuero y privilegio para hacerlo por más vía que la contenciosa.

17. Dentro de los quince días siguientes al en que se le comunique la aprobasión definitiva del remate, deberá otorgar el contratista la correspondiente escritura.

18. Si el rematante no prestase la fianza definitiva en cualquiera de las formas en que sea admisible, o no concurriese al otorgamiento de la eseritura y formalización del contrato o no llenase las condiciones que sean preoisas para ello dentro de los plazos sefialados y de una prorroga que sólo podrá concederse por causa justificada, y que en ningún esse excederá de cin co días, se tendrá por rescindido el contrato a perjuicio del mismo rematante. Los efectes de esta declaración serán:

Primero. El pago de todos los gastos que hubiese ocasionado la subasta.

Segundo. Que se celebre nuevo remate bajo iguales condiciones que el primero, pagando el primer rematante la diferencia entre el primero y el segundo, si éste fuere menos beneficioso para la Corporación.

Tercero. Que satisfaga también aquél todos los perjuicios que hubiere recibido la Corporación por la demora.

Cuarto. Que en el caso de no presentarse licitaderes y haber de hacerse la obra o servicio por administración, sea de cuenta del primer rematante el perjuicio que de esto resulte, el cual se regulará y fijará en expediente en que aquél sea oído.

Estas responsabilidades se harán efectivas, en primer lugar, de la fianza provisional e de la definitiva que tuviese prestada el rematante, que le será, al efecto, retenida, y si no fuese suficiente, de los demás bienes del mismo, administrativamente y por la vía de apremio.

Si hecha la liquidación de aquellas responsabilidades excediese de su importe la fianza, le será devuelte el exceso.

19. Queda prohibido en absoluto toda cesión.

20. Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, cepias, papel, inserción de suuncies en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos o que se establecieren en lo succeivo aplicables a este contrato.

Transcurrido el plaze que señala el artículo 29 del Real decreto e Instrucción de 24 de enero de 1905, no se presenté reclamación.

Madrid, 27 de noviembre de 1928. El Oficial del Negeciado, Enrique Martín

Modelo de proposición

Don N. N., que habita en ..., ealle de ..., númere ..., enterado del anuncio publicado en el Boletin Oficial de la provincia sacando a pública subasta la Diputación Provincial de Madrid las obras de ampliación para la Casa de Maternidad, se compromete a efectuar dichas obras con estricta sujeción a los pliegos de condiciones generales, facultativas y administrativas y precio de ..., (expresade en letra).

(Fecha y firma del proponente)

El Diputado Secretario,

José de la Fuente

Conforme

El Presidente,

Felipe Salcede

(E.-748)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

BUENAVISTA

Martín Cirajas (Esteban), domiciliado últimamente en la calle de Zurita, número 25, comparecerá, en término

de diez días, ante el Juzgado de irstrucción del distrito de Buenavista, Secretaría del Sr. Aguilar, para notificarle una resolución recaída en causa por lesiones, instruída por dicho Juzgado y Secretaría, con el número 462 de 1919.

Madrid, 9 de noviembre de 1923. El Secretario, (Firmado) Joaquín Díaz Cañabate

CENTRO

(B.-3.016)

Botines Gayo (José María), domieiliado áltimamente en Jacometrezo, 54, tienda, comparecerá, el 8 de neviembre, a las tres de la tarde, ante la Sección primera de la Audiencia Provincial de esta Corte, para asistir al juicio oral de causa por lesiones instruída por el Juzgado del Centro, contra Miguel Sangar Olivar.

Madrid, 2 de noviembre de 1923. El Secretario, Ricardo Gómez José María de la Torre (B.-3.009)

Ruiz García (Bonifacia), domiciliada últimamente en la calle de la Palma, 13, bajo, comparecerá, el 8 de noviembre, a las tres de la tarde, ante la Sección primera de la Audiencia Provincial de cata Corte, para asistir al juicio oral de causa per lesiones instruída per el Juzgado del Centro, contra Miguel Sangar Olivar.

Madrid, 2 de noviembre de 1923.

El Secretario,
Ricardo Gómez

José María de la Torre

(B.-8.010)

Herrero Alvarez (Concepción), natural de Madrid, de estado soltera, profesión vendedora, de veintiocho años, demiciliada últimamente en la calle del Amparo, 20, procesada por expendición de moneda falsa, bajo el número 782 de 1923, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrite del Centro de esta Corte, Secretaría de D. Ricardo Gómez García, para ser reducida a prisión decretada en dicha cansa, en la Cárcel de esta Corte.

Madrid, 8 de noviembre de 1923. El Secretarie, Ricardo Gómez Gareía José María de la Torre (B.—3.022)

Rivero Arias (Consuele), de estado soltera, profesión sus labores, de euarenta y dos años, domiciliada últimamente en la calle de Jacometrezo, número 76, piso 1.º derecha, procesada por corrupción de menores, en causa número 934 de 1921, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado instructor del distrito del Centro, Secretaría del Sr. Gómez, para notificar-la cierta resolución y ser reducida a prisión en la Cárcel de su sexo.

Madrid, 8 de noviembre de 1923. El Secretario, Risardo Gémez García José María de la Torre (B.-3.023)

CHAMBERI

En los autos seguidos en el Juzgado de primera instancia del distrito
de Chamberí de esta Corte, Secretaría
de D. Fulgeneio Muzas y Belenguer,
por la Sociedad «La Mutual Franco
Españela», contra D. José Fernández
Nortes, sobre pago de pesetas, se ha
dictado la siguiente

Providencia:

Juez, Sr. Rodríguez.-Madrid, trece de junio de mil novecientos veintitrés. - A sus autos; y emplacese por medio de edictes al demandado D. José Fernández Nortes, para que, dentro del término de nueve días, comparezca en los autos, personándose en forma, designando nuevo domicilio para oir netificaciones, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarade en rebeldía, y seguirá el juicio su eurso sin más volver a citarle, ni hacerle otras notificaciones qui las que la ley determina, notificándole en los Estrados del Juzgado las reseluciones que se dicten, y previniéndole que si en el nuevo domicilio que designare, se negaren a oir notificaciones, éstas se harán en los Estrados, parándole el perjuicio que si se hicieran en dicho demicilio; cuyos edictos se fijarán en el sitio públice de costumbre de este Juzgade, e insertarán en los Poletines Oficiales de esta provincia, y en los de Valencia y Monóvar, librándose para ello los oportunos exhortos a estos Juzgados. —Lo mando y firma Su Señoría, doy fe.-R. Porrere. - Ante mí, L. Fulgencio Muzas.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento en forma a D. José Fernández Nortes, mediante su ignorado paradero, expido la presente para su inserción en los periédicos oficiales.

Madrid, veinte de junio de mil nevecientos veintitrés.

El Secretario,
Ante mí
Fulgenoio Muzas
V.º B.º
El señor Juez de primera instancia,
R. Porrero

(A.-1.088)

HOSPICIO

Aguilera Sanz (Mariano), natural de Zazuar (Burgos), hijo de Ignacio y Tomasa, de treinta y siete años, soltero, essante, domiciliado en la calle de la Fiorida, 11, tienda, procesado per estafa, comparecerá, dentre del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospicio, Secretaría del señer de Antonio para llevar a efecto lo acordado, apercibido de rebeldía.

Madrid, 30 de cetubre de 1923.

El Secretarie,

Francisco de Antonie

V.* B.*

El Juez,

Arcadio Conde

(B.-3,006)

INCLUSA

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instruoción del distrito de la Inclusa de esta Corte, dietada en el día de hoy en el sumario que se instruye por estafa, se cita a Pilar Fernández González, que vivió en la calle de San Carlos, número 6, principal, para que comparezca en su Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de quinto día, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración, bajo apercibimiento de ser declarada incursa en la multa de 6 a 50 pesetas con que se la conmina. sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarla a efectuar dicha comparecencia.

Madrid a 30 de octubre de 1923. El Secretario, Juan Martes

y.º B º
Santiago de la Escalera

(B.-3.011)

Don Santiago de la Escalera y Amblard, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte. Por el presente, y en virtud de lo acordade en autos que, por el procedimiento especial sumario que autoriza el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, se siguen en dicho Juzgado, Secretaría de D. Juan Martos, a instancia del Banco de Cartagena, representado per el Procurador D. Tomás Morencos, contra D. José Pérez Ferrer, doña Elena, doña Gloria y doña Carmen Andrés Nieto, se anuncia la venta, en pública subesta, de la siguiente

Finca:

Una casa, situada en esta Corte y su calle de Ecija, número cinco, actualmente en construcción, que consta de sótano, dos plantas y ático, patio, jardín y una nave de planta beja. Linde: por el frente, o sea Norte, con la calle de Esija; por la derecha, entrando, o Poniente, con selar número nueve de los diecisiete en que para su venta se dividié la manzana número diesisiete de la continuación del bacrio de Argüelles; por la izquierds, o Saliente, con el solar número cineo, y por la espalda, o ses Mediodía, con el solar número ocho procedente de la mansana antes diche.

El solar que osupa la expresada ca sa comprende una superficie de qui nientos siete metros cuadrados con neventa y euatro decimetros, equivalentes a seis mil quinientes cuarenta y dos pies cuadrados con cuarenta y custro décimes de pie cua rado. Las lineas de la mencionada finca tienen las siguientes dimensiones: la de fachade, es una recta de diceiséis metros un centimetro; la de la derecha, mide treinta y des metros veintitrés centimetros; la de la izquierda, treinta y dos metros veinte centimetros, y la de la espalda o testero que nierra el sitio, mids quince metres neventa y seis centimetres.

Juntamente con esta finca y por hallarse instalados en ella, dedicados a industria, se venden las máquinas y efectos signientes:

Un meter eléctrico de tres caballos y cuarto. Otro motor, también eléstrico, de un caballo. Una máquina plástiea, con tres juegos de prensas, tres soportes con diez juegos de rodillos. Una pelulier a motor (último modelo). Cuatro bambos a motor, para la fabricación de peladilla y grajea. Un cilindro de tres rodillos, para chocolate. Una batidera de huevo, a motor. Cocina con tres hornillos y horno para la coción del azúcar. Transmisión, poleas, correas, mesas de mármol para verter y desembarque de aparatos (estas mesas tienen aproximadamente metro y medio de large por un metro de anchura, y tableros gruesos), todo montado sobre pies de hierro. Mesas de mármol del taller de empaquetade; una de ellas, de tres metros de largo por uno de ancho. Peroles de cobre, utensilios, tableros para la grajea.

Para cuyo aeto, que tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintinueve de diciembre próximo, a las once de su mañana, y se previene:

Primero. Que servirá de tipo para la subasta de la finca y maquinaria, la cantidad de trescientas noventa mil pesetas, convenida en la escritura de constitución de hipoteca, y ne se admitirá postura alguna que sea inferior

a dicho tipo.

Segundo. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado, y en efectivo metálice, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo señalado, sin cuyo requisito no serán admitidos, develviéndose estas cantidades acto continuo del remate, excepte la que corresponda al mejor postor, que se reservará en depósito a les fines que previene la Ley.

Tercere. Que los autes y las certificaciones del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla cuarta del artícule ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Cuarto. Que les cargas o gravamenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, continuaran subsistentes, entendiéndese que el rematante
los acepta, y queda subrogado en la
responsabilidad de los mismos, sin
destinarse a su extinción el precio del
remate.

Madrid, veinticuatro de noviembre de mil novecientes veintitrés.

Ante mí,
Juan Martos
Santiago de la Escalera
(A.-1.089)

PALACIO

Polaine Rubal (Miguel), natural de Madrid, hijo de Cipriano y Petra, de estado seltero, profesión obrero munieipal, de treinta y dos años, estatura alta, pelo castaño, ejos al pelo, nariz regular, color pálido, demiciliado últimamento en la calle de Ercilla, 23, procesado por hurto, sumerio 27 de 1919, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Palacio, Secretaría del señor Pérez Herrero, para constituírso en prisión decretada por la sección 3.º de esta Audiencia el 13 de junio pasado, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjaiciamiento Criminal.

Madrid, 24 de noviembre de 1923.

El Secretario,
P. D

Clemente Nevoa

El señor Juez, Antonio Falcon

(B.-3.004)

Mego Méndez (Francisco), natural de Madrid, hijo de Santos y se ignora la madre, de estado soltero, profesión dependiente, de quince años, demisiliado últimamente en la calle de Doña Urraca, 15, patio, procesado por estafa a D. Antonio Genzález, compareesrá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrite de Palacio, Secretaría de D. Guillermo Pérez Herrero, a responder a les cargos que le resultan en la mencionada causa, señalada con el núm. 443 de 1923, como comprendido en el caso 1.º del art. 835 de la ley de Enjuieia. miento Criminal.

Madrid, 31 de cetubre de 1923. El Secretario,

P. D. Clemente Novoa

V. B. El señor Juez, Antonio Falcón (Núm. 2.986)

(B.-2.992)

García Varona (Petra) y su representante legal, domiciliada últimamente en la caile de Martín de los Heros, 24, piso segundo, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Palacio, Secretaría de D. Juan Infante, la primera para ampliar su declaración y el segundo, para hacerle el ofrecimiento a que se refiere el art. 109 de la ley Procesal, en causa por hurto, instruída por dicho Juzgado.

Madrid, 29 de octubre de 1923.

El Secretario,
P. D. del Dr. Infante,
Alejandro Moraleda
(Núm. 2.939) (B.-2.991)

CHINCHON

Minquet (Ramón), de profesión relojero, domiciliado últimamente en Aranjuez, comparecerá, dentro del término de ocho días, ante el Juzgado de instrucción de Chinchón, para ser oído en sumario sobre estafa de alhajas.

Chichon, 2 de noviembre de 1923. El Secretario,

Juan Escanellas

Jesé María Castelló (Núm. 2.981) (B.—2.997) SAN MARTIN DE VALDEIGLE-SIAS

Don Mario Giménez Laá, Juez de Instrucción de San Martín de Valdeiglesias.

Por el presente, y en virtud de lo accrdado en el ramo de responsabilidad civil de sumario número 2 de 1919 por lesiones, se saca a la venta en público, a subasta, por término de veinte días, una huerta en término de Villa del Prado, sitio denominado Pelegrín, propiedad de Felipe García Giménes, cuya cabida no consta, y linda: Norte, Mariano Herrere; Este, Ceferine Hernández; Sur, Francisco García, y Oeste, Ceferino Hernández, justipreciada en 1.850 pesetas.

Para cuya subasta se ha señalado el día 29 de diciembre próximo, a las once de la mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, haciéndose saber: que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio; que para tomar parte en la subasta, deberán los licitaderes consignar en la mesa del Juzgado una cantidad igual, per lo menos al 10 por 100 de la tasación, y que la finoa aparece inscrita en el Registro de la Propiedad, a nombre de Felipe García Giménez, con una cabida de 68 áreas 48 centiáreas.

San Martín de Valdeiglesias, 19 de noviembre de 1923.

> El Secretario, Julio Rodríguez

Mario Giménez Laá. (Núm. 3,187) (C.—160)

Juzgados Militares

MADRID

Pelász Suárez (Balbino), hijo de Casimiro y de Rogelia, natural de Trevias (Luarca), provincia de Oviedo, demiciliade últimamente en Madrid, calle de Núñez de Arce, núm. 14, comparecerá, en término de treinta dias, ante el Juez instructor, Comandante de Infantería, D. Carlos Herbella y Zóbel, con domicilio en la calle de Velázquez, 22, con objete de ser notificado de asunto que le interesa.

Madrid, 2 de neviembre de 1923. El Secretario,

Adolfo Espinosa V. B.

El Juez instructor Herbella

(Núm. 2.956) (B.-2.987)

Pérez Presa (Francisco), hije de Francisco y Felipa, natural de Barcelona, de estade seltero, profesión escribiente, retirado de Oficinas Militares, de treinta y siete años de edad, domiciliade áltimamente en Barcelona, en la calle Provenza, 213, pertería, procesade por estafa de una máquina de escribir, de la casa «Yest», comparecerá, en el término de treinta días, ante el Juez instructor de la Primera Región, Comandante de Caballería, D. Francisco Lozano y Gómez de Barreda (Juzgado en Prisiones Militares)

res), con objeto de prestar declaración, y de no parecer, será declarado rebelde.

Madrid, 30 de cetubre de 1923. El Secretario, César P. Santana

V.° B.°
El Juez instructor,
Lozane
(Núm. 2.970) (B.—2.986)

AGENCIA EJECUTIVA MUNICIPAL

Zona segunda

Don Felipe Pérez Nicolás, Agente ejecutivo de la expresada zona,

Hage saber: Que per la Alcaldía Presidencia, con fecha discinueve y veintidós del mes actual, se ha dictado providencia declarando incursos en el primer grado de apremie, con el cinco por ciente de recargos sobre sus res pectivas cuotas, a los contribuyentes por les arbitrios sobre plus valía, permisos de circulación de automóviles y miradores, que ne han satisfecho sus recibos dentro del plazo voluntario de cobranza.

Lo que se hase públice para conocimiento de les deudores, a fin de que,
en el término de cinco días, a centar
desde la publicación de este anuncio
se presenten en esta Agencia, sita en la
calle de Argensola, número quince,
principal, derecha, y horas de cuatro a
siete de la tar le, a satisfacer sus descubiertos, con el cinco per ciente de
recargo, bien entendido que transcurrido dicho plazo se les declarará incursos en el recargo de segundo grado
con arreglo al artículo sesenta y seis
de la Instrucción de veintiséis de abril
de mil novecientos.

Dado en Madrid a veintisiete de noviembre de mil novecientes veintitrés.

El Agente ejecutive, Felipe Pérez (A.-1 087)

Tercera Zona

Don Francisco Fernández Ibáñez, Agente ejecutivo de la tercera zena de esta Certe,

Hage saber: Que con fecha 15, 19, 22, 23, 24, 26 y 27 del corriente mes y año, se han dictado, por el excelen tísimo señor Alcaldo Presidente, providencias declarando incursos en el primer grado de apremio, con el 5 per 100 de recargos sobre sus respec tivas cuotas, a los contribuyentes que no han satisfecho sus débitos durante el período de cobranza voluntaria de los arbitrios sobre traviesas, inerementos del valor de los terrenos, miradores, circulación, kioscos, entradas de carruajes, permisos de circulación de autemóviles y de carruajes y ganade, calas, cuyos recibos se refieren a esta Zona.

Lo que se hace público para que llegue a cenecimiento de los deudores, a fin de que, en el precise término de cinco días, centados desde el de la publicación de este edicto, se personen en esta oficina, calle de San Cristobal, número, 14, principal, izquierda, y horas de tres a cineo de la tarde, a satisfacer sus descubiertos, con el 5 por 100 de recargos; advirtiéndoles que, transcurrido disho plazo, se dictará providencia de segundo grado con el 10 por 100, a más del 5 del primer grado, a los contribuyentes que no hu biesen satisfecho sus descubiertos a tener de lo dispuesto en la Instrucción de 26 de abril de 1900.

Dado en Madrid, s 27 de noviembre de 1923.

> El Agente ejecutivo, Francisco F. Ibáñez

Tosorería de Hacienda

Impuesto de Aduanas

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la provi dencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio, y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos, a los contribuyentes sujetos a dicha tributación en Madrid, que pertenecen a la Zona primera, y que resultan incluídes en la relación que queda en esta oficins, D. Angel Ligero García.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el Boletin Oficial de la provincia y entréguense a la acción ejecutiva los respectivos valores, pre vios los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público, en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid, 17 de noviembre de 1923. El Teserere de Hacienda, Rafael Aparici

El día 30 del corriente mes termina en esta capital la cobranza voluntataria de las contribuciones territorial, industrial y demás impuestos que se satisfacen por recibo, correspondientes al tercer trimestre del año econémico de 1923 24.

Los contribuyentes, que por cualquier causa, ne tuviesen conocimiente de la presencia del Recaudader en su domicilio, al intentar este efectuar dicha cobranza voluntaria, podrán verificar el pago en el demicilio oficial del Recaudador de su Zona, en la forma y costumbre establecidas.

Les días 29 y 30 del corriente mes estarán abiertas dichas oficinas, por mañana y tarde, a las horas reglamentarías, en igual forma que en anteriores trimestres.

DIRECCION GENERAL

DE LA

BEUDAY CLASES PASIVAS

ANUNCIO3

Habiendo sufride extravío el cupón de la serie D. núm. 413 de la Deuda, al 4 por 100 amortizable, correspondiente al vencimiento de octubre de 1923, se anuncia al público por medio del presente y término de un mes, para que la persona en cuyo poder se hallare, lo presente en las oficinas de esta Dirección general, dentro del indicado plazo, transcurrido el cual sin haberlo efectuado, será declarado nulo y sin ningún valor ni efecto el meucionade decumento, conforme dispone la Real erden de 17 de abril de 1913.

Madrid, 13 de noviembre de 1923. El Director general, A. Forcat P. O. Moisés Aguirre

(Núm. 3.130)

Habiendo sufrido extravío la incrip ción del 4 por 100 de particulares y colectividades no transferible, número 2.809 de 5.405'53 pesetas nominales de capital, emitida a favor del «Patronato Memoria fundada en el Convente de P. P. Premostatenses de San Norberto de Madrid y el laical memoria de misas y dotación de huérfanas por D. A fonso Fernández Madrigal en esta Cortes, se previene a la persena en cuyo poder se halle la entrega en esta Dirección general en el término de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en la inteligencia que, de no verificarlo así, será declarada nula y fuera de circulación con arreglo a la Real orden de 17 de abril de 1913.

Madrid, 17 de octubre de 1923.

El Director general, A. Forcat P. O.

Moisés Aguirre

(Núm. 3.161)

DIRECCION GENERAL

TESORO PÚBLICO y Ordenación general de pages del Estado

Debiendo ingresar en el Tesoro el depósito números 224.430 de entrada y 80.864 de registro, procedente por renovación del número 207.504 de entrada y 67 597 de registro y por cenversión del número 195.734 de entrada y 67.597 de registro, constituído en 11 de febrero de 1909 en Deuda perpetua interior 4 por 100, por un valor nominal de 3.390 pesetas, a disposición del Delegado de Hacienda de Granada, por D. Rafael Hitos e Hitos para garantir a D. José Martinez Gutiérrez en la gestión de Agente ejecutivo de Isnalloz, para extinguir el alcance que a éste le resultó en el desempeño de diehe cargo; esta Dirección general, en cumplimiente de lo marcado en el artículo 48 del Reglamento de la Caja general, ha acordado se anule el resguardo del depósito de referencia, quedando sin ningún valor ni efecto.

Madrid, 16 de noviembre de 1923.

El Director general, Juan Ródenas

(Núm. 3.159)

Debiendo ingresar en el Tesoro público el importe de les depósitos de la Caja general, números 449.971 y 242.284 de entrada, y 66.684 y 94.475 de registro, de 130 pesetas en metálico y 1.000 nominales en Deuda amortizable 5 por 100 respectivamente, por haber sido rescindida la contrata por la Dirección general de Obras Públicos con pérdida de la fianza, que fueron constituídes por D. Francisco del Valle Ponce, para garantir a D. Antonio Romero Sánchez la centrata de

acepios de piedra para conservación y su empleo en los kilómetros 3 al 26 de la carretera de Jeres a Ronda (Cádiz), esta Dirección general, en cumplimiento de lo marcado en el artículo 48 del Reglamento de la Caja general, ha acordado se anulen los resguardos de los depósitos de referencia, quedando sin ningún valor ni efecte.

Madrid, 19 de noviembre de 1923. El Director general, Juan Rodenas

(Núm. 3.160)

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE MADRID

Negeciado de Minas

Esta Administración hace saber a los señores que a continuación se expresan, que ignorándose en abseluto sus actuales domicilies, se los notifica por medio de este periódico eficial, de conformidad con lo que preceptúa el artículo 8.º del Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministres de 11 de septiembre de 1912, para que sus desembiertos, por el impuesto de canon de superficie de sus mines correspondientes al año actual, lo satisfagan antes de transcurrir el 31 de diciembre próximo; en la inteligencia que, de no verificarlo sin más aviso, serán caducadas las concesiones de las mismas, según lo dispuesto por el artículo 21 del vigente Reglamento del Ramo.

NOMBRES	MINAS	TERMINO	Pasetas C	ta.
D I/ Alb	Consuelo)	Chinchen	75	4
Don José Alberniz	San Marcos	Chinchón	50	
Miguel Martinez Ibáñez	Alicia Kowaski.	Canillejas	180	
	Marte	Chinchón	50	
	Democracia	Idem	50	
Jacinto Rivero.—Representante,		Ciempozuelos	50	
D. Ricardo Melgarejo	Democracia	Idem	50	
	Aurora	Ciempozuelos y Chinchón.	1000	1
Julián Salinas	Escarpada	Idem Bustarviejo	25	1
Joaquin Lafuerza Rodriguez	Maria Luisa	Gargantilla	492 900	- 1
	Schoetián	Galapagar y Colmenarejo.	930	7)
Sociedad General Barcelonosa Re-	Angere	Colmenarejo	150	-
presentante, D. Enrique Salarier .	Maria	Galapagar	345	1
Don Victor Rapin	Carabaña	Carabaña	1.170	1
200 Tions Imple	San Gabriel y		2.210	
	San Félix	Colmenar del Arroyo	1 500	1
	San Antonio	Idem	1.500	1
Antonio Herrera Cazorla	Santa Adela	Robledo	270	1
	San Pedro	San Martin de Valdeigle-		
		8 88	1 500	,
	Alejandro	Robledo	780	2
Antonio Herrera	Uraguaya	Colmenar del Arroyo	600	,
	Ouna	I em	600	,
Manuel Fernández Golfin	Presidencia	Garganta	72	3
Angel Hernández	Angelita	Gargantilla	120	X
Arturo Sánchez	Amistad	Acebeda	270	1
Cándido Díaz Arcajo	Carmen	Colmenar Vielo	120	

Madrid, 22 de noviembre de 1923.—El Administrador de Contribuciones Mariano Muñoz.
(Núm. 3.183)

Hyuntamientos

LA SERNA DEL MONTE

Se encuentra expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento respectivo el
padrón de los obligados al pago del
impuesto de cédulas personales de este término, para el año de 1924 a 25,
que estará a dispesición del público
durante quines días, para oir las reclamaciones pertinentes; pasado dicho
plazo no se atenderán a cuantas se
presenten.

La Serna del Monte, 27 de octubre de 1923. El Alcalde, Mariano Gutiérrez (Núm. 2.943)

SAN SEBASTIAN DE LOS REYES

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Farmacéutico titular de esta localidad, con la dotación que corresponde por la prestación de los servicios sanitarios,

con arreglo a la Real orden de 18 de abril de 1905 y 27 de octubre de 1915, importantes en 325 pesetas, per residencia, satisfacinédose, por separado, valorade por la tarifa vigente, les medicamentos que se suministren a las familias incluídas en la lista de pebres de la localidad.

Los aspirantes, que deberán acreditar sus condiciones, presentarán sus instancias documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, en las horas de ocho de la mañana a una de la tarde, durante el plazo improrrogable de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezea inserte el presente en el Boletin Oficial de la provincia.

San Sebastián de los Reyes, 3 de noviembre de 1923.

El Alcalde, José Izquierdo (Núm. 3066) (O.—187)

IMPRENTA PROVINCIAL Fuencarral, 84